

EL VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 41 de 1993, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 051 del 31 de enero de 2020.

CERTIFICA

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, concordante con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 41 de 1993 “*Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones*”, los usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras estarán organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del Distrito, bajo la denominación de asociación de usuarios. Así mismo, las asociaciones de usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras tienen, entre otras, la función de promover la ejecución de los proyectos de Adecuación de Tierras dentro de su comunidad.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.14.1.9.1 y 2.14.1.9.3 del Decreto 1071 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural*”, son funciones del organismo ejecutor de la política de adecuación de tierras, entre otras, dar la viabilidad para el reconocimiento de la personería jurídica de las asociaciones de usuarios de los Distritos de Riego o de los Distritos de Adecuación de Tierras.

Que según lo establecido en el artículo 4° numeral 18 del Decreto 2364 de 2015, “*Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica*”, dentro de las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, se encuentra “*apoyar el proceso de formalización de organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, entre otras, para facilitar su participación en los procesos de planeación y ejecución de planes de desarrollo rural con enfoque territorial*”.

Que de conformidad con la Resolución N° 051 del 31 de enero de 2020, la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, asignó al Vicepresidente de Integración Productiva la función de certificar la existencia y representación legal de las Asociaciones de Usuarios de Distritos de Adecuación de Tierras.

Que en virtud de lo anterior, se procede a certificar que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de la competencia otorgada en virtud del artículo 2.14.1.9.2. Decreto 1071 de

2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”, reconoció personería jurídica a la **“Asociación de Usuarios de Aguas del Distrito de Riego R.U.T “ASORUT”**”, con domicilio en el municipio de La Unión, departamento del Valle del Cauca, mediante Resolución No. 052 del 3 de febrero de 1982.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante la Resolución No. 00059 del 2 de febrero de 2001, aprobó la reforma total de estatutos en la que se adoptó la razón social de **“Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de los Municipios de Roldanillo, La Unión, Toro- ASORUT”**.

Que el Incoder extinto, mediante oficio N° 201521114105 del 21 de diciembre de 2015 otorgó viabilidad a la reforma estatutaria de la **“Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de los Municipios de Roldanillo, La Unión, Toro- “ASORUT”**.

Que de conformidad con los estatutos vigentes de la Asociación, la misma *“es una persona jurídica de derecho privado, de carácter asociativo, de objeto especial y sin ánimo de lucro, constituida por quienes reúnen las condiciones para ser tenidos como usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de los Municipios de Roldanillo, La Unión, Toro”*.

Que la **“Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de los Municipios de Roldanillo, La Unión, Toro- “ASORUT”** tiene por objeto *“propender por el bienestar social y económico de la comunidad en su área de influencia, así como también operar, conservar, rehabilitar, ampliar y en general administrar el Distrito de Riego, velando por la protección de las cuencas hidrográficas aportantes y el medio ambiente”* (Sic).

Que según consta en el Acta N° 028 de Asamblea General Ordinaria de Usuarios, celebrada el 26 de marzo de 2023, y en el Acta N° 046 de la Junta Directiva, celebrada el 3 de mayo de 2023, se eligió la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años, es decir, del 26 de marzo de 2023 hasta el 25 de marzo de 2025 de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos vigentes, quedando conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTES PRINCIPALES		CARGO
FRANCISCO SARRIA AYALA	C.C. 16.545.521	PRESIDENTE
JOSÉ ABSALÓN RENTERIA ÁLVAREZ	C.C. 16.800.427	VICEPRESIDENTE
DIEGO AGUILAR MARTINEZ	C.C. 1.113.785.140	SECRETARIO
DIEGO ANDRÉS MILLÁN VILLA	C.C. 1.114.210.202	TESORERO
FRUTAS TROPICALES S EN C Representada por SANTIAGO PÉREZ MORA	NIT. 821003454-2 C.C. 16.736.814	VOCAL
INGENIO RISARALDA S.A Representada por JORGE EDUARDO TABARES ÁLVAREZ	NIT. 891401705-8 C.C.1.113.784.163	VOCAL
CAMILO JOSÉ GUZMÁN RODRIGUEZ	C.C. 1.113.781.605	VOCAL

Que según consta en el Acta N° 028 de Asamblea General Ordinaria de Usuarios, celebrada el 26 de marzo de 2023, se eligió como Revisor Fiscal Principal, para un período de dos (2) años, al señor **DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No 16.547.991.

Que según consta en el artículo 47 de los estatutos, el Gerente y Representante Legal de “**ASORUT**” es el señor **LEONARDO CASTILLO SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.553.852, nombrado mediante Acta No. 045 de la Junta Directiva, celebrada el 4 de abril de 2023, para un período de un (1) año, comprendido entre el 4 de abril de 2023 y el 3 de abril de 2024.

Que esta certificación de existencia y representación legal se elabora con fundamento en la información que hace parte del expediente de la Asociación que reposa en la Agencia, en la documentación allegada para el efecto por la Asociación y en las certificaciones expedidas sobre el particular por el Revisor Fiscal de la Asociación, y en respuesta a los radicados ADR No. 20236100050441 de 10 de mayo de 2023 y 20236100052391 de 12 de mayo de 2023.

Que se expide a solicitud del interesado, en virtud de lo establecido en la Ley 41 de 1993, Decreto Ley 2364 de 2015, Resolución 051 del 31 de enero de 2020 de la Agencia de Desarrollo Rural y, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política y del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Para constancia se expide en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de junio de 2023.



FABIÁN CAMILO ACOSTA PUENTES
Vicepresidente de Integración Productiva

Elaboró: Paula Katherine Huertas García, Contratista Dirección de Adecuación de Tierras 

Revisó: Carolina Quintero Gacharna, Contratista Dirección de Adecuación de Tierras 

Alix Amparo Acuña, Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva 